

BUIN, 04 MAYO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1259 / VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.976 de 2016.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **LUIS ALBERTO PARRAGUEZ DROGUETT**, con fecha 04 de Septiembre de 2018.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Matrimonio, de fecha 06 de Marzo de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Luis Alberto Parraguez Droguett.
- ♣ Fotocopia Cédula de Identidad.
- ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 15 de Mayo de 2018, emitido por el Ministerio de Educación.
- ♣ Certificado de Calidad de Pensionado, emitido por AFP Capital S.A., con fecha 19 de Abril de 2022.
- ♣ Certificado de Cotizaciones Previsionales, elaborado por AFP Capital S.A., con fecha 19 de Abril de 2022.
- ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El **Certificado**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don **Luis Alberto Parraguez Droguett** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en **32,58%**.

4.- La Renuncia Voluntaria, Artículo Primero de la Ley N° 20.976, presentada por **Luis Alberto Parraguez Droguett**, de fecha 04 de Septiembre de 2018.

5.- El **Finiquito de Trabajo**, de fecha 31 de Marzo de 2021.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don **LUIS ALBERTO PARRAGUEZ DROGUETT**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ Docente Titular del establecimiento educacional denominado Liceo Alto Jahuel, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el

año 2022, ascenderá a la suma mensual de **\$80.565.-** (ochenta mil quinientos sesenta y cinco pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL: GMG. VZS mss.
DISTRIBUCIÓN

- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU